

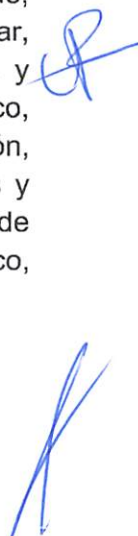
CONVENIO DE GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MESOAMERICANA**, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “**LA UPM**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ CISNEROS DOMÍNGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MESOAMERICANA; Y POR LA OTRA PARTE, EL **ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL**, EN SU CARÁCTER DE **FISCAL SUPERIOR**” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL OSFE**”; EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

1. DE “LA UPM”QUE:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de conformidad con los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 46, fracción I y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; fue creado mediante Acuerdo número 22479 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento 6688 C, de fecha 11 de octubre de 2006; por lo que, cuenta con la personalidad jurídica y patrimonio propio, para la celebración de este tipo de acuerdos de voluntades.

1.2. De conformidad con el artículo 2 de su Acuerdo de Creación, tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente; impartir programas de educación continua y el fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado; cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo; y planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado. *(reforma de fecha 20 de junio de 2015).*



- 1.3. El 6 de enero de 2025, el **Mtro. José Cisneros Domínguez**, fue nombrado por el **C. Javier May Rodríguez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Rector, por lo tanto, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5; 7; fracción VIII y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 25 y 28, fracciones I, XI y XIV del Acuerdo de Creación de la Universidad Politécnica Mesoamericana; 9 y 10, fracciones I, VIII, X y XIII de su Reglamento Interior.
 - 1.4. Entre sus atribuciones, le corresponde la de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeros, para el intercambio y cooperación en programas, proyectos académicos, públicos y sociales de beneficio institucional.
 - 1.5. Tiene el interés de celebrar el presente instrumento para los efectos de desarrollar sus programas y la capacidad propia para realizar todas y cada una de las actividades comprendidas en el mismo. Estimular la colaboración mutua para el desarrollo de la vinculación académica con el sector público, privado, productivo, entre otras; asimismo, buscar la contribución necesaria para el cumplimiento de los planes de estudios en lo concerniente a las estancias y estadías de los estudiantes de **“LA UPM”**, equivalentes al servicio social o prácticas profesionales; y en general, la de promover el apoyo y coordinación en materia académica, investigación, difusión y extensión.
 - 1.6. Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes UPM061011AJ5; señalando como domicilio fiscal, el ubicado en carretera Tenosique - El Ceibo, kilómetro 43.5, sin número, colonia Sueños de Oro, Tenosique, Tabasco. Código postal 86901.
- 2. DE “EL OSFE”, QUE:**
- 2.1. Que es un Órgano Técnico dependiente del H. Congreso del Estado de Tabasco, de naturaleza desconcentrada, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, primer párrafo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco y 75, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
 - 2.2. Que el dos de enero de dos mil veinticinco, el H. Congreso del Estado de Tabasco designó como Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, por un periodo de siete años, que dio inicio el 01 de enero de 2025 y concluirá el 31 de diciembre del año 2031.
 - 2.3. Que entre sus funciones está facultado para fiscalizar Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, Centralizada y Descentralizada, Órganos Autónomos y demás entidades paraestatales creadas a la Constitución y las leyes que de ella emanen, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 segundo párrafo Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

- 2.4. Que en términos de las disposiciones fiscales aplicables se identifica fiscalmente con el Registro Federal de Contribuyentes OSF021009914 y para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque, C. P. 86160, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; teléfono 3-51.19-40 ext. 103.
3. **DE “LAS PARTES”, QUE:**
- 3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen al presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
- 3.2. El presente convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre “**LA UPM**” y “**EL OSFE**”.
- 3.3. Es voluntad de “**LAS PARTES**” establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y fundamentos de cooperación entre “**LA UPM**” y “**EL OSFE**” para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de programas, proyectos o acciones de interés social, de beneficio mutuo y de estrecha relación en materia de fiscalización, mismas que podrán ser acordadas mediante acuerdos específicos; así mismo, para el establecimiento y desarrollo de los programas de Estancias y Estadías, equivalentes al servicio social y prácticas profesionales de estudiantes de “**LA UPM**”, el intercambio de conocimientos en materia académica, investigación, tecnológica, difusión, extensión, entre otras.

SEGUNDA.- Para el logro del objeto del presente instrumento “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades como parte de los alcances y finalidades:

- A. Intercambiar experiencias con el fin de lograr una mayor efectividad;
- B. Colaboración mutua en materia de consulta de política económica, municipal y regional;
- C. Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones;
- D. Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos;
- E. Organización y participación conjunta de cursos, talleres, foros y seminarios académicos, de desarrollo urbano, ambiental, organizacional, científico y tecnológico; primordialmente, los dirigidos a los alumnos en formación.
- F. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación;
- G. Establecer las bases de colaboración, asesoría entre “**LA UPM**” y “**EL OSFE**” para fortalecer el crecimiento y desarrollo del estado;
- H. Favorecer la participación de los estudiantes de “**LA UPM**” en la realización de sus estancias y estadías en las dependencias de “**EL OSFE**”, así como en actividades de vinculación académica.
- I. Facilidades mutuas para el uso de salas, espacios, laboratorios, auditorios, oficinas, según disponibilidad, en actividades académicas y/o administrativas de utilidad pública.
- J. La demás que acuerden “**LAS PARTES**” para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERA.- Compromisos por parte de “**LA UPM**”. Además de las comprometidas en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, las siguientes:

- A. Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés que solicite “**EL OSFE**”, con la finalidad de apoyar el desarrollo social, productivo, ambiental, salud, educación, en materia administrativa y rendición de cuentas, así como coordinar actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos;
- B. Organización, impartición y participación en cursos, talleres y seminarios académicos, de desarrollo urbano, organizacional, sustentable; incluyendo a los dirigidos a comunidades de pueblos originarios que se encuentren en rezago social;
- C. Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento;
- D. Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que se soliciten mutuamente;
- E. Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven en las peticiones de “**EL OSFE**”;
- F. Contribuir en el desarrollar de estudios y proyectos en materia de ambiental sostenible, procesos académicos innovadores, de investigación científica y desarrollo tecnológico para el mejoramiento de la región, del estado y del país;
- G. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de “**LA UPM**”, para el correcto y efectivo desarrollo de sus estancias y estadías, en general y en proyectos institucionales de investigación y desarrollo tecnológico que con base en las solicitudes requiera y proponga “**EL OSFE**”.

CUARTA.- Compromisos por parte de “**EL OSFE**”. Además de las comprometidas en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, las siguientes:

- A. Promover y apoyar a la realización de los proyectos conjuntos de estudio, investigación, desarrollo tecnológico, productivo, entre otros, que se deriven de este documento;
- B. Evaluar el desarrollo de las actividades de vinculación de los estudiantes de “**LA UPM**” en sus estancias y estadías especificando el perfil profesional y el número de ellos que puedan ser atendidos en sus dependencias;
- C. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o que se considere conveniente para mejor cumplimiento de sus objetivos.
- D. Inclusión preferente de nuestros egresados a espacios laborales en “**EL OSFE**”.
- E. Inclusión preferente de profesores de “**LA UPM**” para la impartición de cursos, talleres, diplomados, etc.

QUINTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Aunado a los compromisos versados en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y CUARTA que anteceden, se establecen las siguientes:

- A. Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este acuerdo y elevados a la categoría de **Acuerdos Específicos de Colaboración**. Estos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, tales como: cronograma de trabajo, personal participante, presupuesto requerido, aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los dichos programas;

- B. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de responsables por cada una de **“LAS PARTES”** en cada grupo integrado;
- C. Realizar diversos eventos, cursos, talleres y conferencias de temas de interés social, productivo, científicos, entre otros, para la aplicación de los objetivos del presente convenio; brindando preferencia, los dirigidos a beneficio institucional, académico, productivo, científico, social, y preferente a comunidades de pueblos originarios que se encuentren en rezago social;
- D. Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, los derechos de cada una de **“LAS PARTES”** respecto a créditos, patentes, certificados de invención o de autor;
- E. Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean de interés común;
- F. Promover y apoyar conjuntamente en la organización y realización de actividades académicas de interés para **“LAS PARTES”**;
- G. Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los recursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo;
- H. Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus estancias y estadías; y
- I. Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.
- J. En general, se contribuya de carácter mutuo al desarrollo de la economía social, productiva y solidaria.

SEXTA.- Para la ejecución de las acciones contempladas en este acuerdo, **“LAS PARTES”** elaborarán por escrito cada año un programa de trabajo con las propuestas de colaboración para llevar a cabo proyectos de interés a efectuar en el transcurso del periodo próximo siguiente. Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa anual de trabajo de conformidad con los acuerdos específicos vigentes.

SÉPTIMA.- **“LAS PARTES”** podrán establecer programas de estancias y estadías, cualquiera de los cuales consistirá en distintos programas de colaboración de estudiantes de **“LA UPM”** en proyectos de **“EL OSFE”**, lo anterior de acuerdo a la disponibilidad de espacios para el desarrollo de éstos programas académicos que tenga a bien señalar **“EL OSFE”**; las cuales, se realizarán en aquellas áreas afines a la especialidad que los estudiantes de **“LA UPM”** se encuentren cursando.

OCTAVA.- Las **Estadías** tendrán una duración de **4 (cuatro) meses**, debiendo cubrir un periodo de 15 semanas, un total de **600 horas** de participación y bajo ningún motivo se entenderá como elemento constitutivo de una relación laboral. En tanto que las **Estancias** tendrán una duración de **120 horas**, y podrán renovarse los periodos previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, tampoco podrán entenderse como elementos constitutivos de una relación laboral. Asimismo, **“LA UPM”** y **“EL OSFE”** proporcionarán, un asesor por cada proyecto, a fin de garantizar la calidad, seguimiento y terminación de los trabajos a realizar por los estudiantes.

NOVENA.- **“EL OSFE”** otorgará facilidades, de acuerdo a su Reglamento Interior, para que asesores académicos y/o personal del Departamento de Vinculación de **“LA UPM”** efectúen supervisión directa a los residentes, debiendo solicitar previa autorización a **“EL OSFE”** con

quince (15) días naturales de anticipación. Lo anterior, bajo el entendido de que en ningún momento **“EL OSFE”** tendrá funciones de supervisión sobre los estudiantes, asesores académicos o personal de **“LA UPM”**, manteniendo únicamente una relación de colaboración académica.

DÉCIMA.- “LA UPM” no podrá divulgar o revelar a persona física o moral alguna, en parte o en su totalidad la información confidencial promocionada directa o indirectamente por **“EL OSFE”** sin consentimiento previo y por escrito. Se entiende por información confidencial, la información escrita, oral, gráfica o la contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, la que concluye, de manera enunciativa mas no limitativa, información técnica, financiera y comercial relativa a nombre de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismo, patrones, métodos, técnicas, proceso de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial por **“EL OSFE”**.

“EL OSFE” utilizará la información relacionada con este Convenio únicamente en cumplimiento del mismo. **“LA UPM”** se obliga a hacer cumplir a los estudiantes lo dispuesto de los Reglamentos Académicos y Disciplinarios vigentes, con el fin de que dichos estudiantes cumplan con la obligación de confidencialidad que **“EL OSFE”** les imponga; quedando obligadas **“LAS PARTES”** establecer una estrecha comunicación por cualquier irregularidad en este sentido; en el entendido de que los estudiantes de **“LA UPM”** estén conscientes de que los reglamentos mencionados en esta cláusula son de aplicación estricta aún y cuando se encuentren realizando actividades académicas fuera del Campus de **“LA UPM”**, por lo que, se les hará responsable de cualquier daño o perjuicio que se le llegue a causar a **“EL OSFE”** por incumplimiento a este rubro.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que este Convenio no se otorgan licencia de algún tipo de derecho respecto de la **“Propiedad Intelectual”** de ambas. Para efecto de este Convenio, la **“Propiedad Intelectual”** incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **“LA UPM”** y/o **“EL OSFE”**, así como todo derecho sobre inversiones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras, programas de estudio y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. Salvo por acuerdo mutuo que se genere como resultado de producto alguno que requiera de registro creado en el marco del presente convenio. Queda estrictamente prohibido para **“LAS PARTES”** reproducir sin permiso de la contraria, cualquier tipo de material que se le hubiere proporcionado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente Convenio.

Adicionalmente, **“LAS PARTES”** se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad, sin previo acuerdo mutuo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el cumplimiento coordinado de instrumentación y supervisión en el establecimiento de las actividades, así como de las obligaciones que a cada parte le corresponda en los términos del presente instrumento, **“LA UPM”** designa como enlace al Jefe del Departamento de Vinculación; que al momento de la suscripción del presente instrumento, recae en la persona del **Ing. José Francisco Rodríguez Torruco** o de la que en su momento futuro funja en dicho cargo; por parte de **“EL OSFE”** a la **Mtra. Adriana María González Aranda**, Secretaria Técnica.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES”, al suscribir los acuerdos específicos dentro de los programas, proyectos o acciones a los que se refiere la cláusula primera, incluirán las características, procedimientos y ámbitos de operación, circunscribiéndose al marco del presente convenio. Estos acuerdos específicos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales o por la persona que ellos designen con facultad para hacerlo, pasando a ser parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia por siete años a partir de la fecha de suscripción de sus firmas; no obstante a lo anterior, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por terminado de forma anticipada, sin necesidad de causa justificada ni declaración judicial al respecto, bastando previo aviso por escrito con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación deseada.

DÉCIMA QUINTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, “**LAS PARTES**” se someten a las instancias jurisdiccionales en el Estado de Tabasco, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro le pudiese corresponder.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, a falta de mención expresa no será interpretado como creación de relaciones legales entre “**LAS PARTES**”.

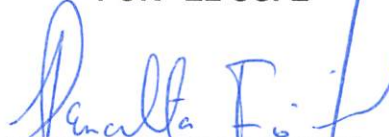
Leído que fue el presente convenio y estando “**LAS PARTES**” conformes con el contenido y alcance legal que conlleva, lo firman por duplicado en la ciudad de Tenosique, Tabasco, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

POR “LA UPM”



MTRO. JOSÉ CISNEROS DOMÍNGUEZ
RECTOR

POR “EL OSFE”



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
FISCAL SUPERIOR



MTRA. PATRICIA DEL CARMEN
AGUILAR GARCÍA
SECRETARÍA ACADÉMICA



MTRA. ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ
ARANDA
SECRETARÍA TÉCNICA



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MESOAMERICANA, Y POR LA OTRA, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO. DE FECHA VEINTE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----